



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Y

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
HIDALGO (MÉXICO)**

2023

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UNIVERSIDAD DE PANAMÁ" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DR. EDUARDO FLORES CASTRO, VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NO. 3-66-717, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (MÉXICO), EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DOCTOR OCTAVIO CASTILLO ACOSTA, VARÓN, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CON PASAPORTE NO. 630560871 EN CONJUNTO DENOMINADOS LAS PARTES DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA LA "UNIVERSIDAD DE PANAMÁ":

1. Que está regulada mediante la Ley 24 de 14 de julio de 2005 "Orgánica de la Universidad de Panamá".
2. Que tiene como fines principales entre otros, difundir los aspectos culturales y promover la creación de una nueva cultura; fomentar el respeto de los derechos humanos, el progreso social, el ambiente y el desarrollo sostenible; fomentar el pensamiento crítico y el espíritu emprendedor; y formar recursos humanos dotados de conciencia social para el desarrollo del país en aras del fortalecimiento de la soberanía nacional.
3. Que el Dr. Eduardo Flores Castro, es el Rector y Representante Legal, designado mediante Resolución 171-16 de 4 de julio de 2016, del Organismo Electoral Universitario, en virtud de lo que dispone el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Universidad de Panamá No. 24 de 14 de julio de 2005.

II. DECLARA "LA UAEH":

1. Que es un organismo de carácter público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el periódico oficial del estado, cuyos fines al tenor del numeral tres son:
 - La Docencia: organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional - técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.
 - La Investigación: organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.
 - La Creación, preservación y difusión de la cultura: organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.
 - La Vinculación: relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.
 - El Fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.
 - La Promoción de la calidad y excelencia: realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.
2. Que con fundamento en el artículo 3º, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31º y 32º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 46º y 47º de su Estatuto General, la persona titular de la Rectoría de la Universidad

1. Definición del objetivo que se persigue.
2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, y la cronología de su desarrollo.
3. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requieran el citado programa, especificando los aportes de cada entidad.
4. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto o programa.
5. Nombres de las personas, de cada una de **LAS PARTES**, que se designarán como responsables de coordinar el desarrollo de los programas, proyectos y actividades a ejecutar y en general por la marcha del Acuerdo.

El **ACUERDO ESPECÍFICO** tendrá vigencia entre **LAS PARTES** mediante documento suscrito por los representantes legales de cada entidad en la cual autorizan y avalan la implementación y ejecución del mismo. Una vez autorizado dicho Acuerdo pasa a ser parte integrante del presente **CONVENIO GENERAL**.

Todo Acuerdo Específico requiere del refrendo por parte de la Contraloría General.

Las actividades futuras contenidas en **ACUERDOS ESPECÍFICOS**, que impliquen un posible desembolso de recursos públicos, en virtud con lo dispuesto en la Circular No. 29-2020-DC-DFG de 4 de agosto de 2020, se circunscriben a los términos de actividades que puedan desarrollarse a través de un **CONVENIO**, entendiéndose que cuando las actividades se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, se deberá realizar alguno de los procedimientos contenidos en la referida legislación. Lo anterior no será aplicable en los casos en que los Acuerdos se fundamenten en alguna Ley especial que los exceptúe de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas.

TERCERA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

Ambas partes están de acuerdo en que los titulares responsables de cada institución designarán una persona a cargo en nombre de la institución, que se pondrán de acuerdo sobre las acciones que dirigirán el curso de los acuerdos específicos de colaboración como los resultados del presente **CONVENIO DE GENERAL COLABORACION**.

1. Por "**LA UAEH**":

Mtro. José Luis Sosa Martínez
Director de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
Carretera Pachuca - Tulancingo, km 4,5, Colonia Carboneras,
1er piso edificio CEVIDE, Ciudad del Conocimiento,
Mineral de la Reforma, C.P. 42184, Hidalgo, México.
Número Telefónico: (01 771) 71 72 000 Ext. 6022/6023
Email: joseluis.sosa@uach.mx

2. Por la "**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**"

Dr. Gilberto Boutin
Director de Cooperación Internacional y Asistencia Técnica
Universidad de Panamá
Campus Central "Octavio Méndez Pereira
Urbanización El Cangrejo, Vía Simón Bolívar, con la intersección de la Vía Manuel
Espinoza Batista, Edificio H4, C.P. 0824
Número telefónico: (507) 523 5260/5649
Email: diciat@up.ac.pa

Autónoma del Estado de Hidalgo la representa legalmente y tiene la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento y engrandecimiento de la Universidad, así como para la realización de la misión que le corresponde.

3. Que con fundamento en el artículo 3º, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28º y 29º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 21º, fracción IV, 40º y 41º del Estatuto General, el Honorable Consejo Universitario eligió Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo al Dr. Octavio Castillo Acosta, como consta en el acta 384 suscrita el 17 de marzo de 2023.
4. El Secretario General M. en C. Julio César Leines Medécigo, dentro de las facultades que le confiere el estatuto general en los artículos 79 y 80 fracción XII refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el rector a nombre de la UAEH, y, fracción XIII firmar, por delegación expresa del rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.
5. Que señala como domicilio legal el ubicado en calles de Abasolo número 600, Colonia centro, Código postal 42000 de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
6. Cuenta con R.F.C. UAE-610303-799.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que se encuentran unidas por diversos intereses y objetivos en el ámbito de la cultura y de la educación.
2. Que tienen entre sí la responsabilidad fundamental del fortalecimiento de los recursos humanos y del desarrollo del individuo al máximo de sus potencialidades.
3. Que desean establecer para beneficio mutuo, lazos de amistad, entendimiento y cooperación, a fin de contar con una estructura general que fortalezca e incremente los acuerdos de cultura y de educación entre las dos Universidades.
4. Que ambas Universidades poseen personería jurídica que les permite firmar acuerdos para el mejor cumplimiento de las metas que se han fijado.
5. Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo, están conformes en sujetar sus compromisos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente **CONVENIO GENERAL COLABORACIÓN** es establecer las bases generales y unir esfuerzos con el fin de llevar a cabo actividades conjuntas en materia de investigación, la enseñanza, la colaboración académica y desarrollo profesional; en interés de ambas partes en virtud de los términos de la investidura de los poderes que le fueron conferidas por las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Cada proyecto y/o programa de actividades que se desarrolle en el marco del presente **CONVENIO GENERAL**, será objeto de un **ACUERDO ESPECÍFICO** que deberá contemplar entre otros aspectos, lo siguiente:

CUARTA. RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

1. Coordinar el trabajo de desarrollo de los convenios específicos mencionados en la cláusula segunda, con la ayuda de los grupos especializados que consideren necesarias. Los acuerdos específicos de colaboración deben contar con la autorización de las oficinas que están involucrados en la materia.
2. Tomar las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones y los compromisos de los acuerdos específicos de colaboración firmados por las partes.
3. Proporcionar constante retroalimentación sobre los acuerdos específicos de colaboración a través de la entrega de los informes escritos de los representantes institucionales, donde los resultados obtenidos se muestran, así como los beneficios de continuar, ampliar o terminar cada acuerdo específico según considerado apropiado.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR.

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, los derechos de patente de invención, certificaciones, registros de modelos y dibujos industriales, etc., de cada uno de los acuerdos específicos de colaboración a que se hace referencia en la cláusula tercera, se estipulará lo necesario, para regular los asuntos relacionados a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales elaborados a partir de los trabajos e investigaciones, como resultado de las actividades conjuntas de las partes.

SEXTA. RELACIONES DE TRABAJO.

Las partes acuerdan que el personal aportados por cada uno, para la realización del objeto del presente convenio, serán, exclusivamente en relación con la parte que les contrató; Por lo tanto, cada parte asumirá su responsabilidad en este asunto, y en todo caso, no serán considerados como jefes sustitutos o patrones solidarios, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo de los Estados Unidos Mexicanos y la normativa panameña.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se comprometen a mantener la información técnica y financiera bajo una estricta confidencialidad en los casos que se estipule y en relación con las actividades contempladas en este convenio, así como en los asuntos específicos que surgen de este documento.

OCTAVA. EN MATERIA ECONÓMICA.

El presente **CONVENIO** no crea una relación financiera entre las partes. Este **CONVENIO** constituye, Únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración técnica, académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna la autonomía ni el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente Convenio.

Las partes acordarán las condiciones financieras para cada convenio específico de colaboración y estas deben ser estipuladas por escrito y firmadas para manifestar el acuerdo de ambas partes.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente **CONVENIO GENERAL** entrará en vigor a partir de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República y tendrá una duración de cinco (5) años. LAS PARTES, de común acuerdo podrán modificarlo en cualquier momento o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención con noventa (90) días de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado. La finalización del **CONVENIO GENERAL** no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su culminación.

Toda modificación y/o prórroga de este **CONVENIO GENERAL**, o sus Acuerdos Específicos, requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al Artículo 48 de la Ley 32 de 1984 y la Circular No.61-LEG-F.J.P.R.E.V. del 4 de septiembre de 2007.

En fe de lo cual, se firma el presente **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil veintitrés (2023).

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO (MÉXICO)**


DR. EDUARDO FLORES CASTRO
Rector
Fecha:
Lugar:


DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA
Rector
Fecha:
Lugar:


REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: _____.